



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVII

Número 12 Secc. I

Lunes 09 de febrero de 2026

CONTENIDO

FEDERAL • JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO • Juicio extinción de dominio 8/2023-II. • ESTATAL • SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO • Convocatoria No. 04. • SUBSISTEMA ESTATAL DE TRANSPARENCIA • Reglas de operación y funcionamiento del Comité del Subsistema Estatal de Transparencia de Sonora. • INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME • Tabulador de sueldos y viáticos 2025-2026. • SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO • Emplazamiento expediente RO/136/25. • MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME • Acuerdo número 180, por el que se autoriza al Municipio de Cajeme celebre un contrato de compra-venta para la adquisición de un predio rústico ubicado en el subpolígono 6 del fraccionamiento El Rodeo.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y
ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER
CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

F. RMA-D-1

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Juicio de extinción de dominio 8/2023-II.

INSERTO: RECEPCIÓN DE ESCRITO Y ANEXOS. Visto el escrito de demanda firmado por Jessie de la Cruz Bravo, Serghio Agustín Posadas Bernal y Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, segundo párrafo, 25 y 191, fracción III, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, personalidad que acreditan con copias certificadas de los formatos únicos de personal, expedidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Fiscalía General de la República, los siguientes 498366, 492634 y 492597, respectivamente. **REGISTRO DE DEMANDA.** Con fundamento en los artículos 3 y 22 del Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, así como en los numerales 251, 252, 253, 255, 263 y demás relativos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, fómese expediente tanto físico como electrónico y regístrese en el libro de gobierno respectivo con el número 8/2023-II.

ADMISIÓN. Con fundamento en los artículos 22, segundo párrafo y 104, fracción I, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 14, 16, 17, 21, 24, 172, fracción II, 193, 195 y 204 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 1, fracción V, 48 y 145 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 28/2020, por el cual se determinó entre otras cuestiones, la transformación y cambio de denominación de diversos Juzgados de Distrito, a partir del dieciséis de diciembre de dos mil veinte; entre esos órganos se encontraba el extinto Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, especializado en Extinción de Dominio con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, a quien le correspondió transformarse y cambiar de denominación para quedar como Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México. Del Acuerdo General en comento, se advierte que en el artículo 2, se dotó a este Juzgado Quinto de Distrito de competencia para conocer en toda la República Mexicana, de los asuntos especializados en las acciones de Extinción de Dominio y de los procedimientos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; el Acuerdo General 3/2013 correspondiente a la determinación del número y límite territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito. **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son:

PRESTACIONES

A) La declaración judicial de que ha sido procedida la acción de extinción de dominio, respecto del bien objeto de la presente acción, **verificado en:**

• NUMERARIO EN MONEDA NACIONAL, CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$1,156,900.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

• NUMERARIO EN MONEDA EXTRANJERA, CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE USD 11,340.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

MÁS LOS RENDIMIENTOS E INTERESES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS QUE SE GENEREN O PUEDIRAN GENERARSE, UNA VEZ QUE EL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO (INDEP) LO ADMINISTRE Y HASTA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

Cantidad de dinero que ha sido debidamente detallada e identificada en el

B) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del numerario antes mencionado, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada o afectada.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que haga a darme en el presente asunto, girar almo oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales correspondientes.

SE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Toda vez que de autos se advierte la imposibilidad para realizar el emplazamiento a la parte demandada Santa Hernández Hinojosa, asimismo que la búsqueda del domicilio de la parte demandada realizada en el presente sumario resultó infructuosa. Atento a la solicitud de la parte actora al no contar con otro domicilio, de conformidad con los artículos 86 y 88, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a la parte demandada referida, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del auto admisorio de tres de mayo de dos mil veintitrés, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación y emplazamiento a la parte demandada; quien deberá comparecer ante este Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ubicado en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, número 2, colonia del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, y expresar lo que a su derecho convenga. APERCIBIMIENTO. Apercibida que en caso de no contestar la presente demanda en el plazo indicado, se hará la declaratoria de REBELDÍA, se declarará confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar o conteste de manera diversa a la prevista y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no hizo valer oportunamente (una vez examinado escrupulosamente que el emplazamiento se hizo legalmente y con las formalidades respectivas), en términos de los artículos 195, 196 y 197, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento a la parte demandada que se pone a su disposición la copia simple de los anexos que acompañan a la copia de la demanda para correítes traslado, debido a que los documentos exceden de cincuenta hojas; lo anterior, conforme lo dispone el artículo 191, fracción XIII, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; en ese sentido, con fundamento en el artículo 57, de la ley citada, requiérase a la parte demandada para que, por sí o por conducto de cualquiera de sus autorizados, en el plazo de tres días, comparezcan al local que ocupa este juzgado a fin de recoger las copias que están a su disposición, para lo cual deberán gestionar previa cita, en términos del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. ESTRADOS. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo. PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Asimismo, la parte actora deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgar>, debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten. PRUEBAS. Con fundamento en los artículos 101, 115, 116, 117, 119 y 191, fracción VII, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se tienen por ofrecidas como pruebas de la parte actora, las siguientes: - La documental que indica en el escrito inicial de demanda: - La Instrumental de actuaciones; y, - La presuncional en su doble aspecto de legal y humana. De las cuales se dará cuenta en la audiencia inicial, en términos del artículo 126 de la ley de la materia. MEDIDAS CAUTELARES Y SUS EFECTOS. Resulta oportuno precisar, que en el presente caso, la parte actora (Agentes del Ministerio Público), solicitan el aseguramiento del bien mueble materia del juicio (numerario), en atención a que en términos del artículo 173, último párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y, derivado del caso de urgencia y necesidad debidamente fundamentado. De las pruebas que exhibe, se advierte que se decretó el aseguramiento de dicho bien mueble dentro de la carpeta de investigación FED/SON/SNTA/0000444/2023, tal y como se corrobora del acuerdo veinte de febrero de dos mil veintitrés, dictado por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula B-II-5 en Sonoyta, Sonora; y ahora lo somete a control judicial para que se realice su ratificación. CONCESIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR. En ese sentido, tomando en consideración que de los anexos que acompañó la parte actora al escrito de demanda se advierte que por acuerdo de veinte de febrero de dos mil veintitrés, dictado en la carpeta de investigación FED/SON/SNTA/0000444/2023, por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula B-II-5 en Sonoyta, Sonora respecto de los numerarios consistentes en la cantidad de \$1,195,900.00 (un millón ciento noventa y cinco mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional) y en moneda extranjera consistente en la cantidad de USD 11,240.00 (once mil doscientos cuarenta 00/100 dólares americanos) decretó el aseguramiento del numerario; por lo anteriormente analizado, expuesto y dada la naturaleza de la acción, se presume la necesidad de decretarla; por tanto, en términos del artículo 179 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada y se RATIFICA EL ASEGURAMIENTO DEL NUMERARIO, consistente en: a) el numerario en moneda nacional consistente en la cantidad de \$1,195,900.00 (un millón ciento noventa y cinco mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional) b) el numerario en moneda extranjera consistente en la cantidad de USD 11,240.00 (once mil doscientos cuarenta 00/100 dólares americanos). Lo anterior para los efectos propuestos por la parte actora; esto es, para garantizar la materia del juicio, conservación del numerario y evitar que pueda realizarse acto jurídico alguno que promueva dilapidación o desaparición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 173 y 181 de la ley.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.



MARCO AXEL FIGUEROA MARTÍNEZ.

SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO



CONVOCATORIA No. 04 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) de carácter estatal, para la adjudicación de contrato de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	Fechas y horas de los actos relativos			
	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de proposiciones
LPO-926006995-006-2026	17 de febrero de 2026 a las 09:00 horas	18 de febrero de 2026 a las 11:00 horas	19 de febrero de 2026 a las 15:00 horas	25 de febrero de 2026 a las 11:00 horas
Plazo de ejecución		Inicio estimado	Capital contable mínimo requerido	
240 días naturales		04 de marzo de 2026	\$2,150,000.00	
Costo de las bases Lugar y descripción del servicio relacionado a la obra pública				
\$2,093.00	SUPERVISIÓN EXTERNA, CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFÍA PARA LA OBRA: MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA HERMOSILLO – BAHÍA DE KINO; TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE MENOR, PAVIMENTOS, SEÑALAMIENTO Y TRABAJOS DIVERSOS TRAMO DEL KILÓMETRO 9+000 AL KILÓMETRO 22+100, EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.			
Número de licitación	Fechas y horas de los actos relativos			
	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de proposiciones
LPO-926006995-007-2026	17 de febrero de 2026 a las 09:00 horas	18 de febrero de 2026 a las 12:00 horas	19 de febrero de 2026 a las 15:00 horas	25 de febrero de 2026 a las 12:00 horas
Plazo de ejecución		Inicio estimado	Capital contable mínimo requerido	
240 días naturales		04 de marzo de 2026	\$2,150,000.00	
Costo de las bases Lugar y descripción del servicio relacionado a la obra pública				
\$2,093.00	SUPERVISIÓN EXTERNA, CONTROL DE CALIDAD Y CONTROL TOPOGRÁFICO PARA LA OBRA: MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA HERMOSILLO – BAHÍA DE KINO; TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE MENOR, PAVIMENTOS, SEÑALAMIENTO Y TRABAJOS DIVERSOS TRAMO DEL KILÓMETRO 22+100 AL KILÓMETRO 37+500, EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.			

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en esta(s) licitación(es) las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
- La(s) licitación(es) esta(n) basada(s) en el(os) oficio(s) SH-ED-26-003 y SH-ED-26-004 de fecha 13 de enero del 2026 emitido(s) por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
- Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en internet en la página de CompraNet Sonora: <https://compranetv2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60084.
- La forma de pago para la compra de las bases será mediante el pase de caja que genere el mismo sistema de CompraNet Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier agencia y/o sub agencia fiscal del Estado de Sonora o en cualquier sucursal de la institución bancaria "BBVA México, S.A. de C.V."

La(s) visita(s) al sitio de los trabajos se llevará(n) a cabo en el (los) día(s) y la(s) hora(s) indicada(s) anteriormente (LPO-926006995-006-2026 y LPO-926006995-007-2026) partiendo de las oficinas de la Dirección General de Ejecución de Obras de esta Secretaría.

La junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones se realizará en la sala de licitaciones de esta Secretaría, ubicada en la planta baja del sito indicado en punto no. 3; en la fecha y hora señaladas con anterioridad.

- Para efectos de la presente licitación no se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.
- Se otorgará el anticipo indicado en las bases, de la asignación presupuestaria aprobada en el presente ejercicio fiscal.

Bldv. Hidalgo y Comonfort No.35, 3er Piso, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.
Teléfono: (662) 108 1900 / www.sonora.gob.mx



GOBIERNO
DE SONORA
SECRETARÍA DE
**INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO**

La presente licitación es mixta, por lo que la entrega de la(s) propuesta(s) podrá realizarse de forma presencial o bien electrónica, conforme a lo establecido en las bases de licitación de la presente convocatoria, y además deberá considerar lo siguiente:

En caso de presentación presencial: dicha documentación se deberá presentar dentro del sobre el día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones además para poder presentar el sobre antes mencionado, deberán presentar por fuera del mismo el recibo de pago de bases y en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones. En caso de presentación electrónica: dicha documentación se deberá presentar en <https://compranetv2.sonora.gob.mx> el día y hora señalados para el acto de presentación y apertura de proposiciones, además para poder presentar lo antes mencionado, deberán anexar al mismo el recibo de pago de bases y en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Invitados: Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de presentación y apertura de proposiciones y acto de fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

Hermosillo, Sonora, a 09 de febrero de 2026

ATENTAMENTE

ING. ALEJANDRA CASTRO VALENCIA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

**REGLAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DEL SUBSISTEMA
ESTATAL DE TRANSPARENCIA DE SONORA**

Título Primero

Disposiciones generales

Primera. Las presentes Reglas de Operación y Funcionamiento tienen por objeto:

- I. Establecer las bases y regular las instancias de coordinación, colaboración, diálogo, discusión, deliberación, análisis y propuestas en las que participarán las personas integrantes del Subsistema Estatal de Transparencia de Sonora; y
- II. Regular la organización, operación y funcionamiento del Comité del Subsistema Estatal de Transparencia de Sonora.

Segunda. Las disposiciones previstas en las presentes Reglas son obligatorias para las personas integrantes del Subsistema Estatal de Transparencia y su Comité.

Tercera. Para efectos de las presentes Reglas, además de las definiciones previstas en el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se entenderá por:

- I. **Sistema Nacional de Transparencia:** Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública.
- II. **Comité del Subsistema:** Órgano colegiado mediante el cual funciona el Subsistema Estatal de Transparencia del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley.
- III. **Personas integrantes:** Integrantes del Comité del Subsistema a que hace referencia el artículo 24 de la Ley;
- IV. **Personas invitadas:** Quienes participen en las sesiones del Comité del Subsistema conforme a lo previsto por el artículo 25 de la Ley;
- V. **Presidencia del Comité del Subsistema:** Persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de conformidad con el artículo 24, fracción I de la Ley o quien la supla;
- VI. **Secretaría Ejecutiva:** Persona designada por la persona titular de la Transparencia para el Pueblo del Estado de Sonora a que se refiere la Regla Decima del presente instrumento.
- VII. **Transparencia para el Pueblo:** autoridad garante estatal a que hace referencia el artículo 3 fracción IV de la Ley.

Título Segundo

Del Subsistema Estatal de Transparencia de Sonora

Cuarta. El Subsistema Estatal de Transparencia contará con un conjunto orgánico y articulado de instituciones, procedimientos e instrumentos destinados a coordinar, implementar y evaluar las acciones relativas a la política estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Quinta. El Subsistema Estatal funcionará por conducto de su Comité, órgano colegiado de coordinación y deliberación.

Sexta. El Subsistema Estatal tiene como finalidad:

I. Garantizar, a través de sus integrantes, el acceso efectivo a la información pública, permitiendo que cualquier persona pueda presentar solicitudes y recibir respuestas de manera uniforme y homologada en el ámbito estatal.

II. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados, mediante la publicación, actualización y disponibilidad de información en formatos accesibles y verificables.

III. Promover, mediante la actuación coordinada de sus integrantes, la rendición de cuentas y la transparencia proactiva, poniendo a disposición de la sociedad información relevante sobre el ejercicio de los recursos públicos, la gestión y los resultados gubernamentales.

IV. Fortalecer la coordinación y estandarización de procesos en materia de transparencia y acceso a la información pública, a fin de que la información sea comparable, accesible y confiable en todo el Estado.

V. Las demás que le confiera el Sistema Nacional.

Título Tercero

Del Comité del Subsistema Estatal

Séptima. El Comité del Subsistema Estatal es el órgano colegiado rector de coordinación y deliberación del Subsistema Estatal de Transparencia de Sonora.

Octava. El Comité regirá su funcionamiento bajo los principios de certeza, legalidad, objetividad, profesionalismo, independencia, máxima publicidad y transparencia.

Novena. El Comité se integrará con una persona representante de los órganos internos de control u homólogos de:

- I. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado, quien lo presidirá;
- II. El Poder Legislativo;
- III. El Poder Judicial; y
- IV. Cada uno de los órganos constitucionales autónomos.
- V. Una persona representante por cada una de las seis regiones del Estado (Noroeste, Río Sonora, Sierra Alta, Centro Norte, Sierra Centro y Sur), conforme a la delimitación que determine la Secretaría, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley.

Las personas integrantes del Comité del Subsistema de Transparencia podrán ser suplidas, en sus ausencias, por la persona servidora pública que al efecto designen, quien deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior al de ellas.



SUBSISTEMA ESTATAL DE TRANSPARENCIA

Las personas integrantes del Comité del Subsistema de Transparencia contarán con voz y voto, y ejercerán sus cargos a título honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su participación.

Las decisiones del Comité del Subsistema de Transparencia se tomarán por mayoría de sus integrantes presentes. En caso de empate, la persona que lo preside tendrá voto de calidad.

Décima. El Comité del Subsistema contará con una Secretaría Ejecutiva, designada por la persona titular de Transparencia para el Pueblo, que tendrá a su cargo brindar el apoyo técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de las atribuciones del Comité, así como las demás funciones que le confieren las presentes Reglas.

La Secretaría Ejecutiva no podrá ser desempeñada por la persona que funja como suplente de la Presidencia del Comité, a fin de preservar una adecuada separación de funciones.

Décima Primera. Podrán participar como invitados en las sesiones del Comité del Subsistema Estatal, aquellas personas físicas o morales que, por su especialización o experiencia en un determinado tema, fortalezcan las actividades y faciliten la toma de decisiones del Comité, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Capítulo II

De las suplencias

Décima Segunda. La Presidencia del Comité del Subsistema será suplida por la persona titular de Transparencia para el Pueblo. El resto de los integrantes del Comité serán suplidos como lo establece la regla novena, del presente instrumento.

Décima Tercera. Las personas que intervengan en suplencia de las personas integrantes del Comité del Subsistema contarán con las mismas atribuciones que estas en el desarrollo de la sesión en que comparezcan con tal carácter.

Décima Cuarta. Las personas integrantes del Comité del Subsistema notificarán por escrito a la Secretaría Ejecutiva el nombre, cargo y datos de contacto de quien fungirá como su suplente en caso de ausencia a las sesiones del propio Comité.

Décima Quinta. En caso de ausencia de quien ocupe la Secretaría Ejecutiva, sus funciones serán realizadas por la persona servidora pública que al efecto designe la persona titular de Transparencia para el Pueblo, quien tendrá nivel jerárquico mínimo de Dirección General.

Capítulo III

De las funciones del Comité del Subsistema Estatal y las atribuciones de las personas integrantes

Décima Sexta. El Comité del Subsistema tendrá las funciones siguientes:





SUBSISTEMA ESTATAL DE TRANSPARENCIA

- I. Establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetos de la Ley;
- II. Promover e implementar acciones para garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos de atención prioritaria puedan ejercer, en igualdad de condiciones, el derecho de acceso a la información pública;
- III. Desarrollar y establecer programas comunes dentro de la esfera de su competencia, para la promoción, investigación, diagnóstico y difusión en materia de transparencia, acceso a la información pública y apertura gubernamental en el estado;
- IV. Establecer los criterios para la publicación de los indicadores que permitan a los Sujetos obligados rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados obtenidos;
- V. Coadyuvar en la elaboración, fomento y difusión entre los Sujetos obligados de los criterios para la sistematización y conservación de archivos que permitan localizar eficientemente la información pública de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- VI. Establecer políticas en cuanto a la digitalización de la información pública en posesión de los Sujetos obligados, el uso de tecnologías de información y la implementación de Ajustes Razonables, que garanticen el pleno acceso a esta;
- VII. Diseñar e implementar políticas en materia de generación, actualización, organización, clasificación, publicación, difusión, conservación y accesibilidad de la información pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Promover la participación ciudadana a través de mecanismos eficaces en la planeación, implementación y evaluación de políticas en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- IX. Establecer programas de profesionalización, actualización y capacitación de las personas servidoras públicas de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- X. Emitir los acuerdos que resulten necesarios para el adecuado funcionamiento del Subsistema Estatal de Transparencia, observando en todo momento los acuerdos y resoluciones de carácter general emitidos por el Consejo Nacional;
- XI. Aprobar, promover, evaluar y, en su caso, modificar la Política Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en observancia de lo establecido en la Política Nacional correspondiente.
- XII. Promover el ejercicio del derecho de acceso a la información pública al interior del Estado;



XIII. Promover la coordinación efectiva de las instancias que integran el Subsistema Estatal y dar seguimiento a las acciones que para tal efecto se establezcan;

XIV. Emitir las reglas de operación y funcionamiento del Subsistema Estatal;

XV. Aprobar el calendario anual de sesiones ordinarias del Comité del Subsistema, y

XVI. Las demás que se desprendan de la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las funciones anteriores se realizarán sin perjuicio de las atribuciones previstas en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley, y deberán observar los acuerdos y lineamientos del Sistema Nacional.

Décima Séptima. Son atribuciones de las personas integrantes:

I. Asistir y participar en las sesiones del Comité del Subsistema;

II. Proponer a la Secretaría Ejecutiva los asuntos a incluir en el orden del día, acompañados de la documentación conducente;

III. Formular propuestas de acuerdos, reglamentos, lineamientos, políticas y programas y demás instrumentos necesarios tendientes a cumplir con los objetos de la Ley;

IV. Analizar, discutir y votar los asuntos sometidos a consideración del Comité del Subsistema;

V. Participar en los grupos de trabajo que se llegarán a crear, e informar a las demás personas integrantes las acciones realizadas, y

VI. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del Comité del Subsistema.

Décima Octava. La Autoridades que integran el Subsistema podrán proponer al Comité del Subsistema, a través de la Secretaría Ejecutiva, la discusión de asuntos de la competencia del Subsistema Estatal.

Capítulo IV

De la Presidencia del Comité del Subsistema de Transparencia

Décima Novena. La Presidencia del Comité del Subsistema promoverá, en todo momento, la debida coordinación y el funcionamiento eficaz del Subsistema Estatal, en congruencia con los objetivos y disposiciones del Sistema Nacional. Asimismo, presidirá las sesiones del Comité y velará por que prevalezca el interés general sobre cualquier interés particular.

Vigésima. La Presidencia del Comité del Subsistema tendrá las siguientes funciones:

I. Presidir las sesiones del Comité del Subsistema;

- II. Proponer el orden del día de las sesiones del Comité del Subsistema;
- III. Convocar directamente a las sesiones del Comité del Subsistema, o a través de la Secretaría Ejecutiva, o por la persona titular de Transparencia para el Pueblo;
- IV. Invitar a participar a las sesiones del Comité del Subsistema a las personas a que se refiere la regla Décima Primera;
- V. Emitir la declaratoria de quórum para sesionar;
- VI. Mantener el orden de las sesiones del Comité del Subsistema;
- VII. Coordinar y dirigir el debate de las sesiones, así como promover durante las mismas el diálogo, la discusión y la deliberación con pleno respeto entre las personas integrantes;
- VIII. Votar los asuntos que se sometan a consideración del Comité del Subsistema y emitir, en su caso, voto de calidad;
- IX. Firmar, de manera autógrafa o electrónica, las actas de las sesiones del Comité del Subsistema;
- X. Coordinar directamente o por conducto de la Secretaría Ejecutiva la agenda de trabajo del Comité del Subsistema;
- XI. Someter a consideración y, en su caso, aprobación del Comité del Subsistema el calendario de sesiones ordinarias, así como sus modificaciones;
- XII. Atender, directamente o por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los requerimientos del Consejo Nacional, informando al Comité sobre su contenido y seguimiento;
- XIII. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva los informes de seguimiento de acuerdos y resultados de las actividades del Comité del Subsistema, y
- XIV. Las demás que deriven de la Ley y de las presentes Reglas.

Capítulo V

De la Secretaría Ejecutiva del Subsistema Estatal de Transparencia

Vigésima primera. La Secretaría Ejecutiva además de las atribuciones, contará con las siguientes:

- I. Auxiliar a la Presidencia del Comité del Subsistema en el desempeño de sus funciones;
- II. Elaborar e integrar el orden del día de las sesiones del Comité del Subsistema y la carpeta de asuntos a tratar en estas;



SUBSISTEMA ESTATAL DE TRANSPARENCIA

- III. Emitir las convocatorias para las sesiones del Comité del Subsistema que acuerde con la Presidencia del Comité del Subsistema;
- IV. Verificar la existencia de quorum para que tengan lugar las sesiones del Comité del Subsistema y levantar la lista de asistencia;
- V. Registrar los votos emitidos por las personas integrantes que asistan a las sesiones;
- VI. Levantar las actas correspondientes a las sesiones del Comité del Subsistema Estatal.
- VII. Firmar de manera autógrafa o electrónica las actas de las sesiones del Comité del Subsistema;
- VIII. Integrar, mantener, actualizar y custodiar el archivo con los expedientes de los asuntos que se originen, con motivo del ejercicio de las funciones del Comité del Subsistema;
- IX. Llevar un control del seguimiento de los acuerdos y resoluciones tomados en las sesiones del Comité del Subsistema a efecto de dar cabal cumplimiento de ellos;
- X. Expedir copias certificadas de las actas y acuerdos del Comité del Subsistema o de la documentación que obre en los expedientes de la Secretaría Ejecutiva;
- XI. Colaborar en la implementación y dar seguimiento a la evaluación de estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos, políticas integrales, sistemáticas y continuas establecidas por el Sistema Nacional, las cuales haya adoptado el Subsistema Estatal e informar al Comité del Subsistema sobre el resultado de estas acciones;
- XII. Coordinar y participar en los grupos de trabajos que se generen en el marco del Subsistema Estatal, así como en las iniciativas que acuerde el Comité del Subsistema;
- XIII. Remitir para discusión, deliberación, análisis, enlace y dictamen a las instancias establecidas por los integrantes del Subsistema Estatal los asuntos que así determine el Comité del Subsistema;
- XIV. Asesorar, cuando así lo solicite el Comité del Subsistema, la elaboración de propuestas de políticas, estrategias, programas y cualquier otro instrumento similar, además de los proyectos normativos desarrollados por los integrantes del Subsistema Nacional;
- XV. Establecer instrumentos y mecanismos para transparentar e informar públicamente sobre los acuerdos, acciones y recursos del Sistema Nacional,
- XVI. Rendir un informe anual y al término de su gestión ante el Comité del Subsistema, y
- XVII. Las demás que le encomiende el Comité del Subsistema o la Presidencia del mismo.



Capítulo VI De las Sesiones

Vigésima Segunda. Las sesiones del Comité del Subsistema podrán ser de carácter ordinario o extraordinario y podrán llevarse a cabo de manera presencial, remota o híbrida.

Vigésima Tercera. El Comité del Subsistema sesionará, de forma ordinaria, por lo menos una vez al mes, previa convocatoria de la persona titular de la Presidencia del Comité del Subsistema, de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, a indicación de ésta, o de la persona titular de Transparencia para el Pueblo.

Vigésima Cuarta. Las sesiones extraordinarias se realizarán siempre que se requieran o cuando se trate de asuntos que por su importancia y la urgencia así lo ameriten.

Capítulo VII De la convocatoria a las Sesiones y el orden del día

Vigésima Quinta. Todas las sesiones del Comité del Subsistema serán públicas, preferentemente transmitidas en vivo por medios electrónicos, y se realizarán previa convocatoria.

Salvo cuando exista información clasificada o asuntos cuya naturaleza requiera reserva, conforme a la Ley de Transparencia.

Vigésima Sexta. La convocatoria a las sesiones ordinarias se realizará por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, y a las sesiones extraordinarias con por lo menos dos días hábiles de anticipación.

Vigésima Séptima. La Secretaría Ejecutiva convocará y remitirá la carpeta que contiene los asuntos a tratar de la sesión que corresponda en la dirección electrónica que cada persona integrante indique.

Vigésima Octava. La convocatoria deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Fecha, hora, modalidad (presencial, virtual o híbrida) y lugar o liga de la sesión que se celebrará;
- II. La mención del carácter ordinario o extraordinario de la sesión;
- III. El proyecto de orden del día propuesto por la Presidencia del Comité del Subsistema;
- IV. La mención, en su caso, de las personas invitadas a la sesión, y
- V. La liga o el medio electrónico donde se podrá consultar la carpeta que contiene la información y los documentos necesarios para el análisis de los puntos a tratar en la sesión.

En la convocatoria se deberán distinguir los asuntos que requieran discusión y votación, de aquellos que sean de carácter informativo.

Vigésima Novena. El orden del día de las sesiones del Comité del Subsistema incluirá, al menos, los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia, declaración de quórum legal y apertura de la sesión;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Presentación de los asuntos comprendidos para su discusión;
- V. Seguimiento de los acuerdos de las sesiones anteriores;
- VI. Asuntos generales, solamente en sesiones ordinarias, si hubiere, y
- VII. cierre de la sesión.

Trigésima. Para efectos de la integración del orden día de las sesiones ordinarias, las personas integrantes deberán remitir vía electrónica o física a la Presidencia del Comité del Subsistema, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, la solicitud de inclusión de los asuntos que pretenden se den a conocer en el Comité del Subsistema por lo menos con diez días hábiles de anticipación de la sesión atendiendo las fechas previstas en el calendario aprobado por el Comité del Subsistema, acompañada de los documentos necesarios para su discusión, cuando así corresponda.

Trigésima primera. Las solicitudes de inclusión de temas al orden del día de las sesiones extraordinarias deben remitirse vía electrónica o física a la Presidencia del Comité del Subsistema, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, por las personas integrantes que solicitan que se lleve a cabo la sesión, por lo menos con tres días hábiles de anticipación de la fecha en que pretende se convoque.

Capítulo VIII

Del desarrollo de las Sesiones

Trigésima segunda. En la fecha y hora señaladas en la convocatoria, se reunirán las personas integrantes del Comité del Subsistema y, en su caso, las personas invitadas, ya sea en el domicilio indicado o mediante el uso de la plataforma electrónica establecida. La Presidencia del Comité declarará iniciada la sesión, una vez que la Secretaría Ejecutiva haya verificado la asistencia y la existencia de quórum.

Trigésima Tercera. El quorum para las sesiones del Comité del Subsistema se integrará con la mitad más uno de sus integrantes.



Trigésima cuarta. Si llegada la hora que se fijó para la sesión no se reúne el quorum requerido, se dará un tiempo de espera máximo de veinte minutos. Si transcurrido dicho tiempo aún no se integra el quorum necesario para llevar a cabo la sesión, la Secretaría Ejecutiva hará constar tal situación en acta circunstanciada y se citará nuevamente mediante medios electrónicos para que dicha sesión se desarrolle al día hábil siguiente, a través de ulterior convocatoria a las personas integrantes no presentes, quedando notificadas en ese mismo momento las que estuvieren presentes.

Las sesiones derivadas de ulterior convocatoria conforme a lo previsto en el párrafo anterior se efectuarán en el lugar, el día y la hora que se señalen en esa convocatoria, con las personas integrantes que concurran a la misma. El acta circunstanciada a que se refiere el párrafo anterior formará parte del acta de la sesión.

Trigésima Quinta. Las sesiones del Comité del Subsistema se formulará una versión estenográfica y una grabación audiovisual que conservará la Secretaría Ejecutiva.

Trigésima Sexta. Previo a la aprobación del orden del día, en el caso de las sesiones ordinarias, la Presidencia del Comité del Subsistema, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva, preguntará a las personas integrantes si existe algún asunto general que deseen incorporar, respecto de puntos que no requieran examen previo de documentos. En caso afirmativo, se solicitará que se indique el tema correspondiente y se propondrá su incorporación al orden del día, mediante votación de las personas integrantes; en caso contrario, se continuará con el desarrollo de la sesión.

Trigésima Séptima. Al aprobarse el orden del día, si existieren documentos que previamente fueron circulados a las personas integrantes, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de estos.

Trigésima Octava. A petición de alguna persona integrante, la Secretaría Ejecutiva, previa autorización de la Presidencia del Comité del Subsistema, dará lectura a los documentos que se le soliciten para ilustrar el desarrollo de la sesión.

Trigésima Novena. Los asuntos del orden del día serán discutidos y votados, salvo cuando el propio Comité del Subsistema acuerde, mediante votación, posponer la discusión o votación de algún asunto en particular.

Cuadragésima. Las personas integrantes e invitadas que sean llamadas a formular observaciones, sugerencias o propuestas de modificación a los asuntos del orden del día que sean votados o puestos a su consideración, podrán presentarlas por escrito a la Secretaría Ejecutiva, de manera previa al desarrollo de la sesión, sin perjuicio de que durante la discusión del punto correspondiente puedan presentarse nuevas observaciones.

Cuadragésima primera. Para la discusión de los asuntos comprendidos en el orden del día de la sesión, la Secretaría Ejecutiva elaborará una lista de personas oradoras conforme al orden que lo soliciten, atendiendo a lo siguiente:

- I. Solicitarán el uso de la voz levantando la mano;
- II. Cada persona oradora intervendrá una sola vez en primera ronda, por tres minutos como máximo;
- III. Concluida esa primera ronda, la Presidencia del Comité del Subsistema preguntará si el asunto se ha discutido suficientemente y, en caso de no ser así, habrá una segunda ronda de intervenciones, bastando para ello que uno solo de los miembros lo solicite;
- IV. La participación en la segunda ronda como de las subsecuentes que se prevén en esta regla se regirá por el mismo procedimiento y el mismo tiempo de intervención que para la primera ronda;
- V. Al término de la segunda ronda, se dará por agotada la discusión del asunto y se procederá a votar el sentido, a favor o en contra. En caso de empate, la Presidencia del Comité del Subsistema hará uso de su voto de calidad;
- VI. La votación se tomará primero en lo general y, posteriormente, en lo particular, cuando el asunto tratado lo amerite. En caso de que un asunto conste de varias partes se podrá discutir en forma separada;
- VII. La Presidencia del Comité del Subsistema y quien ocupe la Secretaría Ejecutiva podrán intervenir en cada una de las rondas para contestar preguntas, aclarar dudas o hacer precisiones sobre los puntos que así lo ameriten, y
- VIII. Cualquier integrante con derecho a voto podrá intervenir para razonar el sentido de su voto, exponiendo el conjunto de argumentos personales mediante los cuales se dan a conocer los motivos y razones del sentido de su decisión, respecto de un punto del orden del día; sin que dicha intervención pueda exceder de tres minutos.

Cuadragésima Segunda. Las personas integrantes, así como las personas invitadas durante el desarrollo de la sesión no podrán hacer calificaciones personales a alguno de los presentes. Por calificaciones personales se entiende cualquier comentario nominal a una persona integrante o invitada de cualquier cuestión que no se encuentre relacionada con los asuntos a tratar del orden del día.

Cuadragésima Tercera. En el curso de las deliberaciones, las personas integrantes e invitadas se deberán abstener de entablar polémicas o debates en forma de diálogo, así como de realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos previstos en el orden del día.

Capítulo IX De la votación

Cuadragésima Cuarta. Los acuerdos del Comité del Subsistema se adoptan por mayoría de las

personas integrantes, titulares o suplentes presentes, entre los cuales debe encontrarse la persona que la preside.

En caso de empate, la Presidencia del Comité del Subsistema tendrá el voto de calidad. Para efectos de las votaciones se deben considerar las siguientes definiciones:

- a) Unanimidad: La votación a favor o en contra por parte de la totalidad de las personas integrantes.
- b) Mayoría de votos: La votación a favor o en contra de cuando menos la mitad más una de las personas integrantes. En este caso se registrará el voto nominal en el acta.
- c) Voto de calidad: En caso de empate, corresponde a la Presidencia del Comité del Subsistema la resolución del asunto en votación. En este caso se registrará el voto nominal en el acta.
- d) Voto nominal: Es el voto individual de cada persona integrante.

En caso de que una persona integrante emita un voto en contra, presentará por escrito, dirigido a la Secretaría Ejecutiva, las razones fundadas y motivadas, en un plazo máximo de dos días hábiles una vez finalizada la sesión, para que estas sean integradas al texto del acta de la Sesión correspondiente.

Cuadragésima Quinta. El procedimiento para realizar el cómputo de la votación se tomará contando, en primer lugar, el número de votos a favor y, acto seguido, el número de votos en contra. El sentido de la votación quedará asentado en el acta.

Capítulo X De los Impedimentos

Cuadragésima Sexta. La Presidencia del Comité del Subsistema o cualquiera de las personas integrantes deberán excusarse oportunamente cuando en la deliberación o resolución de un asunto ocurra cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por un eventual conflicto de intereses de carácter personal en el asunto, y
- II. En cualquier caso, en que se comprometa la imparcialidad de la determinación del asunto.

El Comité del Subsistema resolverá la procedencia de la excusa planteada por la persona integrante de abstenerse de conocer del asunto, opinarlo y votarlo.

La persona integrante que se excuse deberá fundar y motivar la causal del impedimento aplicable. Si antes de la celebración de la sesión del Comité del Subsistema, la persona integrante tuviere conocimiento de alguna de las causas anteriores, podrá presentar su excusa con dos días hábiles de anticipación a la celebración ante la Secretaría Ejecutiva, proponiendo a su suplente, para que el día de la sesión se califique la excusa. La calificación será realizada por el Comité del Subsistema.

Sólo serán causas de excusas las enumeradas como impedimentos en este artículo.

Cuadragésima Séptima. Para el conocimiento y la calificación del impedimento, se estará dispuesto a lo siguiente:

I. En la sesión se expondrán las razones fácticas o legales por las que no puede conocer el asunto, y

II. En caso de tratarse de la Presidencia del Comité del Subsistema, esta deberá manifestarlo en la sesión, previo al momento de iniciar la discusión del punto particular, para la calificación por parte del Comité del Subsistema, de resultar procedente, la suplencia será prevista en atención a la normativa que al efecto resulte aplicable a cada institución, de conformidad con el capítulo II de las presentes Reglas.

Capítulo XI

De los acuerdos y las actas de las sesiones.

Cuadragésima Octava. Toda decisión del Comité del Subsistema quedará aprobada en forma de acuerdo y se asentará en el acta de la sesión.

Cuadragésima Novena. El acta que se menciona en el artículo anterior contendrá como mínimo:

I. Los datos de la sesión;

II. La lista de asistencia;

III. El resumen de las intervenciones, y

IV. Los acuerdos aprobados, así como el sentido de los mismos.

Quincuagésima. El proyecto de acta correspondiente deberá hacerse del conocimiento de todas las personas integrantes, a través de correo electrónico, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de observaciones, contados a partir del día hábil siguiente en que tenga verificativo la sesión, a efecto de que formulen las observaciones que estimen pertinentes, en un plazo de tres días hábiles a partir de su remisión.

Las observaciones a que se refiere esta regla no implican la posibilidad de incorporar cuestiones novedosas distintas a las planteadas en la sesión, por lo que la Secretaría Ejecutiva podrá hacer uso de los medios audiovisuales o de cualquier otro tipo que tenga a su alcance para verificar la procedencia de dichas observaciones.

Quincuagésima Primera. Transcurridos los plazos a que se refiere la regla anterior, se elaborará el proyecto final de acta.

Quincuagésima Segunda. Una vez aprobada el acta, deberá ser firmada de manera autógrafa

o electrónica por quien preside el Comité del Subsistema, la Secretaría Ejecutiva y los integrantes del Comité.

Quincuagésima Tercera. Los acuerdos y resoluciones adoptados en las sesiones se entenderán aprobados en dicha sesión, sin necesidad de requerir la aprobación del acta correspondiente.

Las actas originales quedarán bajo resguardo de la Secretaría Ejecutiva.

Quincuagésima Cuarta. Cualquier asunto no previsto o sujeto a interpretación de las presentes Reglas, será determinado por mayoría de las personas integrantes.

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Reglas entran en vigor el día hábil siguiente de su aprobación por el Comité del Subsistema.

Segundo. Se instruye al titular de Transparencia para el Pueblo que realice las gestiones para la publicación de las presentes Reglas en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora a 04 de febrero de 2026.

COMITÉ DEL SUBSISTEMA ESTATAL DE TRANSPARENCIA DE SONORA

**MTRO. FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA
TITULAR DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO**





TABULADOR ADMINISTRATIVO 2025-2026				
NIVEL	NOMBRE	NIVEL TABULAR		
		I	A	B
1	OFICIAL DE SERVICIOS	\$ 9,911.90	\$ 10,408.66	\$ 10,928.34
1	VIGILANTE	\$ 9,911.90	\$ 10,408.66	\$ 10,928.34
1	CHOFER DE DIRECTOR GENERAL	\$ 9,911.90	\$ 10,408.66	\$ 10,928.34
1	LABORATORISTA	\$ 9,911.90	\$ 10,408.66	\$ 10,928.34
1	TAQUIMECANOGRAFA	\$ 9,911.90	\$ 10,408.66	\$ 10,928.34
2	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR	\$ 11,473.96	\$ 12,048.24	\$ 12,650.71
2	TECNICO AUXILIAR	\$ 11,473.96	\$ 12,048.24	\$ 12,650.71
2	PSICOLOGO	\$ 11,473.96	\$ 12,048.24	\$ 12,650.71
2	CAJERA	\$ 11,473.96	\$ 12,048.24	\$ 12,650.71
2	OFICIAL DE SERVICIOS GENERALES	\$ 11,473.96	\$ 12,048.24	\$ 12,650.71
3	AUXILIAR EDUCATIVO	\$ 13,282.56	\$ 13,946.65	\$ 14,644.25
3	ANALISTA TECNICO AUXILIAR	\$ 13,282.56	\$ 13,946.65	\$ 14,644.25
4	ALMACENISTA	\$ 14,904.72	\$ 15,732.98	\$ 16,520.24
4	BIBLIOTECARIO	\$ 14,904.72	\$ 15,732.98	\$ 16,520.24
4	OFICIAL DE REGISTRO ESCOLAR	\$ 14,904.72	\$ 15,732.98	\$ 16,520.24
4	AUXILIAR EDUCATIVO A	\$ 14,904.72	\$ 15,732.98	\$ 16,520.24
4	SUPERVISOR	\$ 14,904.72	\$ 15,732.98	\$ 16,520.24
4	ASISTENTE DIRECTIVO	\$ 14,904.72	\$ 15,732.98	\$ 16,520.24
4	TECNICO AUXILIAR A	\$ 14,904.72	\$ 15,732.98	\$ 16,520.24
5	MEDICO	\$ 17,345.61	\$ 18,213.90	\$ 19,123.38
5	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	\$ 17,345.61	\$ 18,213.90	\$ 19,123.38
5	ENCARGADO DE AREA	\$ 17,345.61	\$ 18,213.90	\$ 19,123.38
5	JEFE DE OFICINA	\$ 17,345.61	\$ 18,213.90	\$ 19,123.38
5	PROGRAMADOR	\$ 17,345.61	\$ 18,213.90	\$ 19,123.38
6	PROGRAMADOR A	\$ 19,700.85	\$ 20,687.02	\$ 21,721.36
6	ADMINISTRADOR DE AREA	\$ 19,700.85	\$ 20,687.02	\$ 21,721.36
7	ADMINISTRADOR DE AREA A	\$ 22,808.04	\$ 23,947.84	\$ 25,145.20
8	COORDINADOR TECNICO A	\$ 26,123.32	\$ 27,456.65	\$ 28,822.99
9	COORDINADOR TECNICO B	\$ 30,257.64	\$ 31,763.91	\$ 33,345.69
10	COORDINADOR TECNICO C	\$ 35,504.03	\$ 37,273.46	\$ 39,129.85
11	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 40,542.99		
12	SUBDIRECTOR	\$ 55,154.72		
13	DIRECTOR DE AREA	\$ 61,950.27		
14	DIRECTOR GENERAL	\$ 71,673.96		

ATENTAMENTE
"Casa Abierta al Tiempo y las Ideas".

LIC. VÉLEZ DE LA ROCHA MARGARITA
DIRECTORA GENERAL



2026
año de
Margarita
Maza





TABULADOR DOCENTE 2025-2026				
CATEGORIA	SUELDO BASE	MATERIAL DIDÁCTICO	DESPENSA	TOTAL PERCEPCIONES
TECNICO A SIGNATURA A	\$ 276.31	\$ 64.89	\$ 38.06	\$ 379.26
TECNICO ASIG. B/ TEC. CARRERA A	\$ 354.76	\$ 89.00	\$ 39.70	\$ 462.46
TECNICO CARRERA B/TEC ASIG C	\$ 471.51	\$ 71.06	\$ 42.87	\$ 585.64
PROF. ASIG. A/ PROF. CARRERA ASOC A	\$ 808.98	\$ 81.36	\$ 47.75	\$ 739.07
PROF. ASIG. B/ PROF. CARRERA ASOC B	\$ 694.94	\$ 82.18	\$ 48.42	\$ 826.54
PROF. CARRERA A SOCIO C	\$ 754.69	\$ 84.33	\$ 50.83	\$ 889.65
PROF. CARRERA TITULAR A	\$ 826.20	\$ 87.92	\$ 52.47	\$ 966.59
PROF. CARRERA TITULAR B	\$ 917.09	\$ 90.66	\$ 54.62	\$ 1,062.37
PROF. CARRERA TITULAR C	\$ 1,022.61	\$ 95.05	\$ 57.48	\$ 1,175.14

TARIFA ESTATAL DE VIATICOS REGIONALIZADA

PUESTO	VIATICO ESTATAL 2025-2026	GASTO DE CAMBIO 2025-2026
DIRECTOR GENERAL	\$ 1,350.00	\$ 500.00
DIRECTOR	\$ 1,100.00	\$ 400.00
SUBDIRECTOR Y DIVISION	\$ 1,000.00	\$ 400.00
JEFE DEPTO. CARRERA TIEMPO COMPLETO	\$ 800.00	\$ 400.00
RESTO PERSONAL	\$ 700.00	\$ 300.00

TARIFA NACIONAL E INTERNACIONAL

PUESTO	VIATICO NACIONAL 2025-2026	EXTRANJERO DLS
DIRECTOR GENERAL	\$ 1,000.00	\$ 200.00
DIRECTOR	\$ 800.00	\$ 180.00
SUBDIRECTOR Y DIVISION	\$ 700.00	\$ 160.00
JEFE DEPTO. CARRERA Y TIEMPO COMPLETO	\$ 600.00	\$ 130.00
RESTO PERSONAL	\$ 550.00	\$ 100.00

ATENTAMENTE

"Casa Abierta al Tiempo y las Ideas".

LIC. VÉLEZ DE LA ROCHA MARGARITA
DIRECTORA GENERAL



**SUBSECRETARÍA DE SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE
RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN
GOBIERNO**

EDICTO:

EMPLAZAMIENTO.- C. REYNA LUCERO FÉLIX SOTO.- Se admitió Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en su contra, interpuesto por la Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora; en primer lugar, se hace del conocimiento de la presunta responsable que deberá presentarse en esta Subsecretaría ubicada en Comonfort y Paseo Río Sonora, Segundo Piso, Centro de Gobierno, Edificio México de esta Ciudad, **en un término no menor de quince ni mayor de treinta días, a partir de la fecha de la última publicación;** en segundo lugar, se fijan las **ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS,** para que tenga verificativo la Audiencia Inicial a su cargo prevista en el artículo 213 fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; para que se presente a contestar la imputación en su contra, defender sus derechos, ofrecer pruebas y señalar domicilio donde reciba notificaciones en esta ciudad, en términos del auto de fecha dos de diciembre de dos mil veinticinco; asimismo, se le informa a la presunta responsable que se encuentra a su disposición una copia de traslado en esta Subsecretaría, para que previo a la Audiencia Inicial disponga de ella, teléfono (662) 2136207.- Expediente número **RO/136/25.-** Hermosillo, Sonora, a tres de diciembre de dos mil veinticinco.- Subsecretario de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- **MTRO. ALEJANDRO ZEPEDA VELARDE.-**

MTRO. ALEJANDRO ZEPEDA VELARDE



**SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO**
Subsecretaría de Sustanciación
Resolución de Responsabilidades

La primera publicación deberá realizarse el día 03 de febrero 2026 y la segunda publicación el día 09 de febrero de 2026.



DEPENDENCIA:

Secretaría del Ayuntamiento

SECCIÓN:

Despacho de la Secretaría

NÚMERO DE OFICIO:

ASUNTO:

CERTIFICACIÓN

"2025: Año de la inclusión de las personas con discapacidad".

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

17 de octubre del 2025

A QUIEN CORRESPONDA. –

LA LIC. LUCY HAYDEÉ NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que, en Sesión Extraordinaria y Pública, celebrada el día treinta de septiembre del año dos mil veinticinco, según consta en Acta 52 el H. Ayuntamiento de Cajeme, por unanimidad, emite el Acuerdo número 180, que dice: " Artículo Primero. - Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, fracción II, inciso F), y 65, fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autoriza a los CC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, LUCY HAYDEÉ NAVARRO GALLEGOS y JOSEFINA LEYVA GONZALEZ, Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento y Síndica Municipal, respectivamente, para que, a nombre y representación del Municipio de Cajeme, celebren un Contrato de COMPRA-VENTA con la empresa CONSTRUCTORA RÍO YAQUI, S.A. de C.V., para la adquisición de un predio rustico con una superficie de 9-49-91.85 hectáreas, ubicado en Sub-Polígono 6, del Fraccionamiento El Rodeo, de Ciudad Obregón, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en 200.696 metros con fracción Norte del Lote 10 y 167.768 metros con fracción Noreste del Lote 9.
- Al Sur: en 200.893 metros con fracción Sur del Lote 20 y 167.582 metros con fracción Sureste del Lote 19.
- Al Este: en 259.331 metros con Calle 10.
- Al Oeste: en 80.808 metros con fracción Noroeste del Lote 19 y 175.472 metros con fracción Suroeste del Lote 9.

Artículo Segundo. - El inmueble deberá destinarse a la reserva territorial habitacional del Municipio de Cajeme y posterior regularización del asentamiento humano.

Artículo Tercero. – El precio de la operación será de \$107.20 (son ciento siete pesos 20/100 M.N.) por metro cuadrado, pagadero con el apoyo extraordinario otorgado para tales fines por el Gobierno del Estado de Sonora, conforme lo establecido en el Convenio de Coordinación para la Transferencia de Recursos Estatales celebrado el 16 de junio de 2025.

Artículo Cuarto. - Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora".

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MÉXICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Lucy Haydeé Navarro Gallegos
LIC. LUCY HAYDEÉ NAVARRO GALLEGOS



SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO



5 de Febrero e Hidalgo • Col. Centro
C.P. 85000 • Ciudad Obregón, Sonora
TEL: (644) 4195100

Firma \$ 3799
Boletín \$ 41

www.cajeme.gob.mx

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2026CCXVII12I-09022026-A0B61F1AF

